

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SESENTA Y CINCO (65) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECCIÓN TERCERA  
Carrera 51 No. 43 – 91 – Sede Judicial CAN

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de julio de dos mil veintidós (2022)

Juez :	Luis Alberto Quintero Obando
Ref. Expediente :	110013343065-2020-00060-00
Proceso :	Incidente de desacato
Accionante :	Yeferson Libardo Piñeros Correa
Accionada :	Dirección de Sanidad- Ejército Nacional

Este Despacho mediante auto del 22 de febrero de 2022 sancionó al señor Mayor General Carlos Alberto Rincón Arango –Director General de Sanidad del Ejército Nacional- por haber incurrido en desacato de la sentencia de tutela del 17 de marzo de 2020.

Previo a decidir sobre la solicitud de revocación e inaplicación de la sanción presentada por la Dirección de Sanidad del Ejército Nacional, se dispone **REQUERIR** a la Secretaría de la Sección Cuarta del Tribunal Administrativo de Cundinamarca para que envíe con destino a este Juzgado el expediente digital de consulta de desacato de tutela No. 110013343065-2020-00060-02, pues a la fecha no se ha recibido el cuaderno en cuestión.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Luis Alberto Quintero*

**LUIS ALBERTO QUINTERO OBANDO**

**Juez**

**JUZGADO SESENTA Y CINCO ADMINISTRATIVO  
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ  
-SECCIÓN TERCERA-**



Bogotá D.C, veintiséis (26) de julio de dos mil veintidós (2022)

<b>JUEZ</b>	:	<b>Luis Alberto Quintero Obando</b>
<b>Ref. Expediente</b>	:	<b>110013343065-2021-00319-00</b>
<b>Demandante</b>	:	<b>Carmenza Adriana López y otros</b>
<b>Demandado</b>	:	<b>Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas – UARIV-</b>

**OBEDEZCASE Y CUMPLASE**

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Primera- Subsección A en providencia del 06 de julio de 2022, mediante la cual confirmó el auto sancionatorio del 24 de junio de 2022 proferido por este despacho.

En firme la presente determinación, por secretaria continuar con el trámite correspondiente.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE**

*Luis Alberto Quintero*

**LUIS ALBERTO QUINTERO OBANDO**  
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SESENTA Y CINCO (65) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECCIÓN TERCERA  
Carrera 51 No. 43 – 91 – Sede Judicial CAN

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de julio de dos mil veintidós (2022)

Juez :	Luis Alberto Quintero Obando
Ref. Expediente :	110013343065-2022-00173-00
Accionante :	Marta Elena Díaz Benavides
Accionada :	Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES- y FAMISANAR EPS

ACCIÓN DE TUTELA  
CONCEDE IMPUGNACIÓN

La Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES, en escrito radicado el 18 de julio de 2022, interpuso y sustentó impugnación contra el fallo de tutela proferido por este Despacho el 11 de julio de 2022.

La solicitud reúne los requisitos legales y fue presentada dentro del término de tres (3) días previsto por el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991 para el efecto.

Por otro lado, este despacho deja constancia que, el 13 de julio de 2022, el Juzgado 61 Administrativo de Bogotá remitió el expediente de la acción de tutela 2022 – 177 que corresponde a los mismos hechos, pretensiones y accionante de la acción de tutela de la referencia que cursa en este despacho.

Por lo tanto, el Despacho

**RESUELVE:**

- 1.- **CONCEDER** la impugnación propuesta por el accionante contra el fallo de tutela proferido por este Despacho el 22 de junio de 2022.
- 2.- **REMITIR** por Secretaria el expediente al superior, previo las anotaciones de rigor.

3. Integrar a la presente acción de tutela el expediente 2022-177 remitido por el Juzgado 61 Administrativo de Bogotá.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Luis Alberto Quintero*  
**LUIS ALBERTO QUINTERO OBANDO**  
**Juez**

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SESENTA Y CINCO (65) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECCIÓN TERCERA  
Carrera 51 No. 43 – 91 – Sede Judicial CAN

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de julio de dos mil veintidós (2022)

Juez :	Luis Alberto Quintero Obando
Ref. Expediente :	110013343065-2022-00203-00
Accionante :	Veeduría Ciudadana al Subsistema Nacional de Calidad
Accionada :	Superintendencia de Transporte

ACCIÓN DE TUTELA  
AUTO ADMISORIO

La Veeduría Ciudadana al Subsistema Nacional de Calidad, actuando a través de su presidente y vocero, presentó acción de tutela en contra de la Superintendencia de Transporte con el propósito de proteger sus derechos fundamentales de petición y acceso a la información. Según manifiesta en su escrito, la entidad no contestó la petición que presentó el 23 de junio de 2022 con la que solicitó información sobre el contrato de consultoría No.287 de 2021.

La solicitud reúne los requisitos legales. Por lo tanto, el Despacho

**RESUELVE:**

- 1.- ADMITIR** la acción de tutela de la referencia.
- 2.- NOTIFICAR** por el medio más expedito esta providencia al representante legal de la Superintendencia de Transporte y entregarle copia del escrito de tutela con sus anexos.
- 3.- CONCEDER** el término de **dos (2) días** para que el Representante Legal o quien haga sus veces de la Superintendencia de Transporte conteste la acción de tutela y ejerza su derecho de defensa y contradicción. Advertir que, en caso de abstenerse a contestar, este despacho presumirá la veracidad de los hechos manifestados por la accionante.
- 4.- CONCEDER** el término de **dos (2) días** para que el Representante Legal de la Superintendencia de Transporte informe: i) quién es el funcionario de la entidad que tiene la responsabilidad de contestar la petición, ii) su cargo actual y iii) su correo electrónico para surtir la notificación de las providencias que se profieran dentro del presente asunto.
- 5. NOTIFICAR** esta providencia al accionante por el medio más expedito.
- 6.-TENER** como prueba las documentales aportadas por la accionante con el escrito de tutela.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Luis Alberto Quintero*  
**LUIS ALBERTO QUINTERO OBANDO**  
**Juez**

MG

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SESENTA Y CINCO (65) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECCIÓN TERCERA  
Carrera 57 No. 43 – 91 – Sede Judicial CAN

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de julio de dos mil veintidós (2022)

Juez :	Luis Alberto Quintero Obando
Ref. Expediente :	110013343065-2022-00204-00
Accionante :	Gabriel Fernando Gil Martínez
Accionada :	Superintendencia de Notariado y Registro - Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá - Zona Sur

ACCIÓN DE TUTELA  
AUTO ADMISORIO

El señor Gabriel Fernando Gil Martínez, en nombre propio, presentó, acción de tutela en contra de la Superintendencia de Notariado y Registro - Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá - Zona Sur, con el propósito de proteger sus derechos fundamentales de petición, al trabajo y la vida digna presuntamente vulnerados, así como vulneración al principio de contradicción.

Según manifiesta en su escrito, la entidad accionada no ha realizado inscripción de la escritura pública No 1928 de 30 de diciembre de 2020, en el proceso de protocolización de la liquidación notarial de herencia del causante Manuel Antonio Rodríguez Muñoz, por lo solicita se ordene dicho trámite.

La solicitud reúne los requisitos legales. Por lo tanto, el Despacho

**RESUELVE:**

- 1.- ADMITIR** la acción de tutela de la referencia.
- 2.- NOTIFICAR** por el medio más expedito esta providencia al Representante Legal de la Superintendencia de Notariado y Registro y al Representante Legal de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá - Zona Sur y entregarles copia del escrito de tutela con sus anexos.
- 3.- CONCEDER** el término de **dos (2) días** para que Representante Legal de la Superintendencia de Notariado y Registro o quien haga sus veces y al Representante Legal de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá - Zona Sur o quien haga sus veces, conteste la acción de tutela y ejerza su derecho de defensa y contradicción. Advertir que, en caso de abstenerse a contestar, este despacho presumirá la veracidad de los hechos manifestados por la parte accionante.

4.- **CONCEDER** el término de **dos (2) días** para que el Representante Legal de la Superintendencia de Notariado y Registro y al Representante Legal de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá - Zona sur informe: i) quién es el funcionario de la entidad que tiene la responsabilidad de contestar la petición, ii) su cargo actual y iii) su correo electrónico para surtir la notificación de las providencias que se profieran dentro del presente asunto.

5.- **NOTIFICAR** esta providencia a la parte accionante por el medio más expedito.

6.- **TENER** como prueba las documentales aportadas por la parte accionante con el escrito de tutela.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Luis Alberto Quintero*  
**LUIS ALBERTO QUINTERO OBANDO**  
**Juez**

AICE